

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE HUELVA

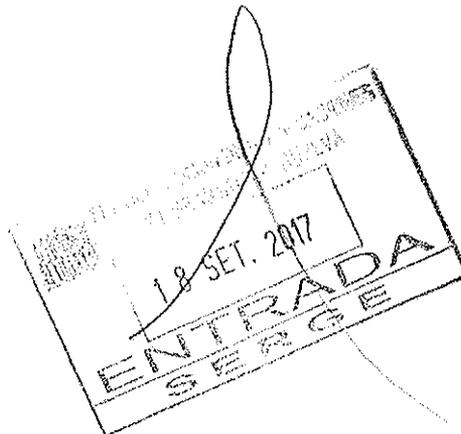
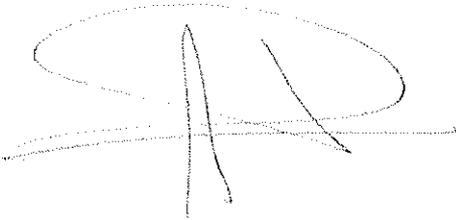
AFRICA GOTOR SANJAUME, en calidad de Administrador Concursal Único de **SECTOR CINCO 2003, S.L.**, en los **Autos de Concurso Ordinario nº 347/2013** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de presentación del último informe de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña, a los efectos oportunos.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Huelva, a 05 de septiembre de 2017



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente lo siguiente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre los siguientes aspectos:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES

PRIMERO.- En primer lugar, si bien es cierto que no estamos ante una operación concerniente a la liquidación de la masa activa de la concursada, se trata de un hecho de especial relevancia que ha de exponerse en el presente informe, puesto que, por Auto dictado el 26 de abril del 2017, se acuerda dejar sin efecto el nombramiento del anterior administrador concursal, D. Pedro González-Quevedo Tejerina, nombrándose a quien suscribe como nueva administradora concursal, nombramiento que fue aceptado el pasado 2 de mayo.

SEGUNDO.- Que por medio de Providencia del pasado 15 de junio, se nos daba traslado de escrito presentado por el procurador D. Mauricio Gordillo Alcalá en nombre de CASTILE ACQUISITIONS LTD, comunicando la cesión de crédito derivado de crédito hipotecario otorgada por CAIXABANK, S.A. a favor de su representada y personándose en el presente procedimiento.

Al mismo tiempo, en la referida Providencia, se requería a D. Mauricio Gordillo a efectos de que aclarase a qué concurso iba dirigido su escrito, aclaración que nos es trasladaba por Providencia de 3 de julio, a través de nuevo escrito manifestando que el anterior iba dirigido al concurso SECTOR CINCO 2003, S.L. y SAN BRAS 1998, S.L., en concreto se exponía la posición de avalista de SECTOR CINCO 2003, S.L. del crédito hipotecario otorgado a ABLOCADE, S.L., por la entidad CAIXABANK, S.A.

A la fecha estamos a la espera de que la entidad CAIXABANK, S.A. se pronuncie en relación con requerimiento efectuado en la misma Providencia de 3 de julio, en la que se le insta para que indique si el referido crédito coincide en su totalidad con el que la referida entidad reclama en el presente concurso, y en otro caso, si seguirá personada en reclamación de otros créditos.

TERCERO.- En cuanto a la finca registral número 23.685 inscrita en el Registro de la Propiedad de Punta Umbría, hemos de exponer que a la fecha se corresponde con el único inmueble que integra la masa activa de la concursada; respecto del mismo, tal y como se informara en el último informe trimestral, la entidad SAREB, quien ostenta crédito privilegiado especial, ha manifestado su interés, no por una posible adjudicación, sino por la venta del inmueble, habiendo encomendado la gestión del mismo a HAYA GESTIÓN INMOBILIARIA.

En consecuencia, quien suscribe ha remitido correo electrónico a la persona encargada de estas gestiones a los efectos de que nos comunique cualquier novedad con respecto a posibles interesados en la compra del inmueble, sin que hasta la fecha hayamos obtenido contestación.

CUARTO.- Que, con respecto al vehículo Mercedes 6334 DJK, como ya se pusiera de manifiesto en el último informe trimestral, el crédito que la entidad FINANMADRID (hoy EVO FINANCE) ostentaba en virtud de contrato de préstamo de financiación de compra de bienes muebles fue cedido a la entidad GROVE, no sabiendo la última dar cuenta del crédito, el cual no aparece en sus listados.

Ante esta situación de desconocimiento, quien suscribe ha remitido correo a la persona de contacto de quien ha tenido conocimiento solicitándole nos de traslado de cualquier noticia que pueda aclarar tal escenario, de manera que podamos proceder a la adjudicación del vehículo con la consiguiente satisfacción, en la medida en que resulte posible, del crédito privilegiado especial, sin que se hayan obtenido noticias al respecto.

QUINTO.- Que, respecto a los derechos de crédito que integran el activo de la concursada, esta parte no ha podido llevar a cabo actuación alguna al respecto, pues a la fecha, a pesar de los múltiples intentos realizados desde la aceptación del cargo, continuamos a la espera de que la cuenta que la concursada titula en la entidad BANCO POPULAR quede intervenida, siendo imprescindible tal intervención con anterioridad a la reclamación vía burofax de los créditos pendientes de cobro.

Igualmente, nos ha resultado imposible contactar con el administrador societario de la concursada, a fin de que nos facilite la información y documentación precisa para la reclamación de los créditos, sin que nos haya resultado posible, motivo por el que se ha remitido burofax, estando a la espera de la contestación al mismo.

SEXTO.- Otra de las consecuencias de la imposibilidad de intervenir la cuenta que titula la concursada, ha sido que, aun teniendo conocimiento quien suscribe del depósito efectuado por la AEAT en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Huelva en concepto de devolución tributaria de IVA, el mismo no ha podido ser transferido a la cuenta de la concursada aún.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Hasta la fecha, a esta administración no le constan más créditos contra la masa pendientes de pago que los que a continuación se relacionan:

Nº	EMPRESA /CONCEPTO	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	ANTERIOR ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (PEDRO GONZÁLEZ - QUEVEDO TEJERINA)	HONORARIOS	11/11/2013	178.584,52 €	0,00 €	178.584,52€
2	MANUEL SERRANO FERNÁNDEZ	HONORARIOS LETRADO	11/11/2013	81.174,78 €	0,00 €	81.174,78€
3	ENDESA	SUMINISTROS	05/12/2013	134,61 €	0,00 €	134,61€
4	ENDESA	SUMINISTROS	18/12/2013	212,27 €	0,00 €	212,27€
5	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA HUELVA	TRIBUTOS LOCALES	-	8.219,22 €	0,00 €	8.219,22€

TOTAL PENDIENTE: 268.325,40€

En cuanto a los honorarios de quien suscribe, se presentará a la mayor brevedad, escrito interesando su fijación, así como la fecha en la que los mismos se han de entender devengados.

En Huelva, a 05 de septiembre de 2017.


 África Gotor Sanjaume